



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que dentro del término legal, no se formuló objeción alguna por la parte pasiva de este juicio, en relación con la **liquidación actualizada del crédito** aquí perseguido, otrora presentada por el extremo ejecutante. La Victoria, Valle del Cauca, agosto 16 de 2022.

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario

AUTO No. 429
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE. DIANA JULIETH CORDOBA DUQUE
DDO. JAIME ANDRES BUELVAS RAMOS
RADICACIÓN 2021-00083-00
(APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

Dieciséis (16) de agosto dos mil veintidós (2022)

De conformidad a lo estatuido por el numeral 3°, del artículo 446 del Compendio General del Proceso; y como quiera que dentro del interregno de traslado a la parte pasiva de este juicio, no se formuló objeción alguna a la **LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO** otrora presentada por el extremo ejecutante, se le imparte su correspondiente **APROBACIÓN**.

De otro lado, es oportuno anotar, que una vez cobre firmeza este pronunciamiento, se adentrará el Juzgado en el pedimento elevado por la parte demandada, encaminado a la terminación de este asunto por pago total de la obligación.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad1d52da7c0efc71626d8039dc715286d0747857c0a162b8c5447e23503939c5**

Documento generado en 16/08/2022 09:13:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>